



CRV-VIII-02-15



SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

DIRECCIÓN

CONGRESO REDIPAL VIRTUAL VIII

Red de Investigadores Parlamentarios en Línea
Marzo-agosto 2015

Ponencia presentada por

Bárbara Leonor Cabrera Pantoja

REFUNDACIÓN DEL ESTADO MEXICANO Y NUEVO PACTO SOCIAL

Marzo 2015

El contenido de la colaboración es responsabilidad exclusiva de su autor, quien ha autorizado su incorporación en este medio, con el fin exclusivo de difundir el conocimiento sobre temas de interés parlamentario.

Av. Congreso de la Unión N°. 66, Colonia El Parque; Código Postal 15969,
México, DF. Teléfonos: 018001226272; (+52 ó 01) 55 50360000, Ext. 67032, 67034
e-mail: redipal@congreso.gob.mx

REFUNDACIÓN DEL ESTADO MEXICANO Y NUEVO PACTO SOCIAL

Bárbara Leonor Cabrera Pantoja ¹

Primero el pueblo de México libre y soberano; que luego venga la constitución progresista que sirva efectivamente al primero.

Ignacio Ramírez

RESUMEN

Analizar la vigencia y pertinencia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituye una labor ineludible en los tiempos actuales, y ello conduce a abordar tópicos que van desde las bases teóricas del contrato social (Thomas Hobbes y Jean-Jacques Rousseau) que permiten racionalizar el significado y utilidad de la Constitución. De esta manera se sientan las bases de la investigación que aquí presento.

Aunado a ello, se muestran datos estadísticos relativos a la trayectoria de las reformas constitucionales a través de diecinueve sexenios presidenciales, comenzando desde Álvaro Obregón, con la observación de que veintisiete artículos permanecen intactos, mientras que 109 disposiciones de la Constitución han sido modificadas una o más veces. Además, se plasma en este documento un panorama de la opinión ciudadana y de expertos constitucionalistas acerca del pacto social, que tiene como objetivo conocer la diversidad de argumentos acerca del tema central que ocupa esta ponencia.

Continúo con el análisis del procedimiento actual para reformar el texto constitucional, que en nuestro sistema jurídico es rígido y no contempla la hipótesis de la expedición de un nuevo texto; asimismo, no armoniza con lo estatuido en el artículo 39 constitucional. De ahí, doy a conocer un par de iniciativas legislativas relevantes: una para crear una comisión redactora (auspiciada por Porfirio Muñoz Ledo), y otra para un nuevo artículo, el 137, que autorice al Poder Legislativo convocar a la elección de un congreso constituyente unicameral (Pablo Gómez Álvarez).

¹ Miembro de la Redipal. Doctora en Derecho por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado. Investigadora Parlamentaria de Jalisco. Presidenta del consejo editorial de la Revista Quaestionis. Guadalajara, Jalisco, México. Correo electrónico: barbara.cabrera@gmail.com

Finalmente, apporto una prospectiva cuya pregunta primigenia es ¿reformular o refundar?, a la que doy contestación a partir de las ideas, percepciones, estadísticas y argumentos que plasmo en esta investigación.

I. SIGNIFICADO Y UTILIDAD DE LA CONSTITUCIÓN

Pretender explicar la hipótesis del orden social y su relación con las autoridades, lleva a hacer referencia al pacto social, el cual explicado desde la teoría política conduce a desentrañar el origen y propósito del Estado y el papel de los derechos humanos, donde los derechos y obligaciones de los individuos serían las cláusulas de aquello que conocemos como contrato social, sin olvidar que quienes suscriben dicho contrato tendrán la potestad de cambiar sus términos; es decir, por su propia naturaleza, el contrato social es mutable.

Al respecto, existen dos antecedentes teóricos relevantes en este punto: Thomas Hobbes y Jean-Jacques Rousseau. El primero, en su obra cumbre, *Leviatán*, establece la necesidad de crear un contrato social con la finalidad de instituir la paz entre los hombres; en esta tesitura, para Hobbes el orden político resulta de un contrato suscrito libremente y, por ende, es el fundamento de las bases del poder civil. Por su parte, Jean-Jacques Rousseau con su tratado *El contrato social*, publicado en 1762ⁱ, destaca que la esencia para vivir en sociedad radica en que los seres humanos abandonen ciertas libertades de las que disponen en estado de naturaleza para acordar un contrato social implícito que les otorgará determinados derechos.

De lo anterior se infiere que los involucrados en ese contrato social están de acuerdo en admitir que existe una autoridad y leyes que son indefectibles de observar. Al respecto, es posible asentar que aquél (léase el contrato) deriva en un pacto que tiende a dar estructura y mantener el orden sociopolítico. Al concebirlo se explica el origen, construcción y propósito del Estado y de los derechos derivados de su suscripción.

En este orden de ideas, llegamos al concepto de *constitución*, comenzando por apuntar la afirmación de Ferdinand Lassalle, quien sustenta que una constitución es la expresión de “los factores reales de poder”ⁱⁱ, expresión certera y que no debe perderse de vista en el debate sobre la creación o no de un nuevo pacto social y de la refundación del Estado mexicano.

La constitución es la norma fundamental que rige jurídicamente al país; en ella se definen y organizan las instituciones, las relaciones entre los poderes públicos, la división de poderes (legislativo, ejecutivo y judicial), se diferencian los tres niveles de Gobierno (federal, estatal y municipal), se establece la forma de Gobierno al tiempo que garantiza

los derechos ciudadanos y estatuye sus obligaciones, es decir, se constituye en el pacto social de la sociedad-Gobierno.

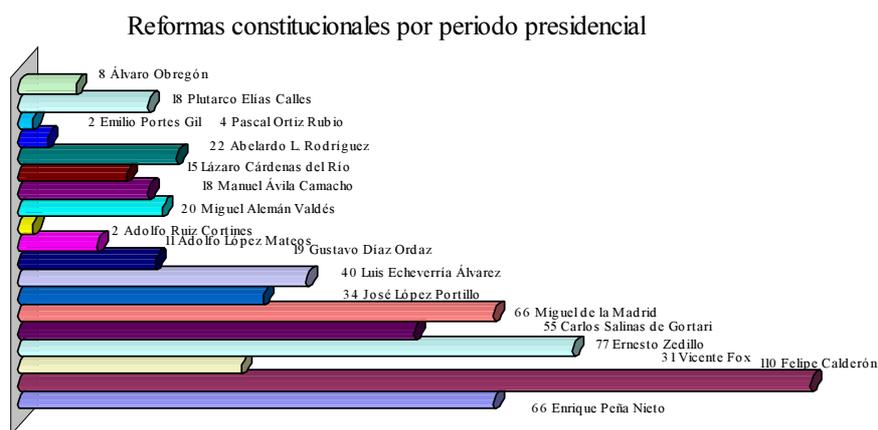
De esta manera, se concluye que el texto constitucional, en general, es útil para mantener la armonía en el binomio sociedad-Gobierno, así como para dar orden y estructura al Estado.

Vamos ahora al siguiente punto en el que analizo las múltiples reformas que ha tenido la Constitución federal vigente.

II. TRAYECTORIA DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALESⁱⁱⁱ

Escudriñar el camino que han seguido los 136 artículos que integran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, constituye una tarea ineludible que lleva a proporcionar elementos de comprensión en esta investigación, encaminada a generar un debate fundamentado acerca de la necesidad de suscribir un nuevo pacto social que conduzca a la refundación del Estado mexicano.

Destaca que el texto constitucional data de 1917, y, hoy en día, es producto de múltiples reformas parciales y otras estructurales que por cientos se han acumulado a lo largo de diecinueve sexenios presidenciales, contados a partir de Álvaro Obregón, las cuales se reflejan en la siguiente gráfica:



Gráfica de elaboración propia, a partir de datos publicados en la web de la Cámara de Diputados <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> Vistos el 28 de enero de 2015.

Destaca que la mayoría de esas adecuaciones se han centrado en el artículo 73 constitucional, relativo a las facultades legislativas federales. Es importante matizar que desde 1921 éstas se han ampliado, no para fortalecer al propio Legislativo, sino para aumentar la participación del Poder Ejecutivo, lo que ha implicado que el plan sexenal en turno se refleje en las reformas propuestas y aprobadas.

REFORMAS POR ARTÍCULOS: TOTAL DE REFORMAS AL 28 DE ENERO DE 2015: 605							
Art. 1	Tres	Art. 35	Cuatro	Art. 69	Cuatro	Art. 103	Dos
Art. 2	Una	Art. 36	Tres	Art. 70	Una	Art. 104	Ocho
Art. 3	Nueve	Art. 37	Tres	Art. 71	Dos	Art. 105	Once
Art. 4	Catorce	Art. 38	Sin reforma	Art. 72	Dos	Art. 106	Dos
Art. 5	Cuatro	Art. 39	Sin reforma	Art. 73	Setenta y una	Art. 107	Quince
Art. 6	Cinco	Art. 40	Una	Art. 74	Dieciséis	Art. 108	Seis
Art. 7	Una	Art. 41	Ocho	Art. 75	Una	Art. 109	Una
Art. 8	Sin reforma	Art. 42	Dos	Art. 76	Trece	Art. 110	Siete
Art. 9	Sin reforma	Art. 43	Seis	Art. 77	Dos	Art. 111	Diez
Art. 10	Una	Art. 44	Una	Art. 78	Siete	Art. 112	Una
Art. 11	Una	Art. 45	Seis	Art. 79	Doce	Art. 113	Dos
Art. 12	Sin reforma	Art. 46	Tres	Art. 80	Sin reforma	Art. 114	Una
Art. 13	Sin reforma	Art. 47	Sin reforma	Art. 81	Sin reforma	Art. 115	Catorce
Art. 14	Una	Art. 48	Una	Art. 82	Siete	Art. 116	Once
Art. 15	Una	Art. 49	Dos	Art. 83	Cinco	Art. 117	Cuatro
Art. 16	Seis	Art. 50	Sin reforma	Art. 84	Cuatro	Art. 118	Sin reforma
Art. 17	Tres	Art. 51	Dos	Art. 85	Tres	Art. 119	Tres
Art. 18	Seis	Art. 52	Ocho	Art. 86	Sin reforma	Art. 120	Sin reforma
Art. 19	Cuatro	Art. 53	Dos	Art. 87	Una	Art. 121	Sin reforma
Art. 20	Siete	Art. 54	Ocho	Art. 88	Dos	Art. 122	Once
Art. 21	Cinco	Art. 55	Siete	Art. 89	Diecisiete	Art. 123	Veinticuatro
Art. 22	Cinco	Art. 56	Cuatro	Art. 90	Tres	Art. 124	Sin reforma
Art. 23	Sin reforma	Art. 57	Sin reforma	Art. 91	Sin reforma	Art. 125	Sin reforma
Art. 24	Dos	Art. 58	Tres	Art. 92	Dos	Art. 126	Sin reforma
Art. 25	Cuatro	Art. 59	Dos	Art. 93	Seis	Art. 127	Tres
Art. 26	Cuatro	Art. 60	Seis	Art. 94	Doce	Art. 128	Sin reforma
Art. 27	Diecinueve	Art. 61	Una	Art. 95	Cuatro	Art. 129	Sin reforma
Art. 28	Ocho	Art. 62	Sin reforma	Art. 96	Dos	Art. 130	Una
Art. 29	Cuatro	Art. 63	Tres	Art. 97	Diez	Art. 131	Dos
Art. 30	Cuatro	Art. 64	Sin reforma	Art. 98	Cinco	Art. 132	Sin reforma
Art. 31	Cuatro	Art. 65	Cinco	Art. 99	Seis	Art. 133	Una
Art. 32	Tres	Art. 66	Dos	Art. 100	Cinco	Art. 134	Tres
Art. 33	Una	Art. 67	Una	Art. 101	Tres	Art. 135	Una
Art. 34	Dos	Art. 68	Sin reforma	Art. 102	Siete	Art. 136	Sin reforma

Tabla de elaboración propia, a partir de datos publicados en la web de la Cámara de Diputados <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> Vistos el 28 de enero de 2015.

A continuación, proporciono una tabla donde se observa el panorama numérico de las reformas que han recibido los 136 artículos que conforman el texto constitucional.

PANORÁMA NUMÉRICO DE REFORMAS CONSTITUCIONALES							
Número de Reformas		Número de Reformas		Número de Reformas		Número de Reformas	
Una	21 artículos	Seis	8 artículos	Once	3 artículos	Dieciséis	1 artículo
Dos	18 artículos	Siete	9 artículos	Doce	2 artículos	Diecisiete	1 artículo
Tres	14 artículos	Ocho	3 artículos	Trece	1 artículo	Diecinueve	1 artículo
Cuatro	12 artículos	Nueve	1 artículo	Catorce	2 artículos	Veinticuatro	1 artículo
Cinco	7 artículos	Diez	2 artículos	Quince	1 artículo	Setenta y una	1 artículo

Tabla de elaboración propia a partir de datos publicados en la Web de la Cámara de Diputados <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> Visualizados el 28 de enero de 2015.

El resultado de esta trayectoria de reformas es: únicamente veintisiete artículos permanecen intactos, mientras que 109 disposiciones de la Constitución han sido modificadas una o más veces, algunas de las cuales han modificado su esencia.

Con estos datos numéricos, vamos ahora a conocer la percepción y argumentos de especialistas y ciudadanía en general sobre la Constitución federal.

III. OPINIÓN CIUDADANA Y DE EXPERTOS ACERCA DEL PACTO SOCIAL

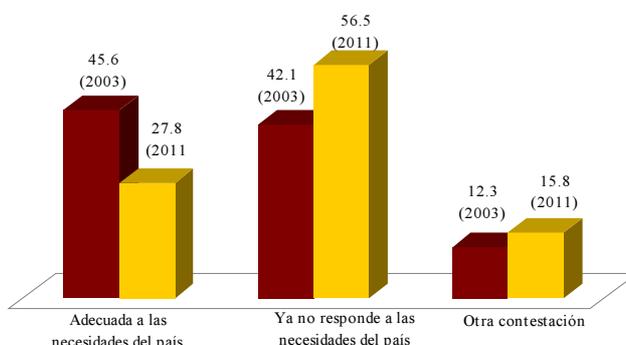
Tratándose de la Constitución, documento que plasma el pacto social, es oportuno conocer la percepción que tienen sobre ésta aquellos actores implicados en la vivencia de ese pacto; para efectos de esta investigación, la divido en dos sectores: la ciudadanía en general y los expertos estudiosos del constitucionalismo, para, de esta manera, transitar en los tópicos implicados en el análisis de la refundación del Estado mexicano y nuevo pacto social.

Comienzo por examinar la apreciación ciudadana, para ello utilizo las dos encuestas nacionales especializadas que se han elaborado en estos temas; la primera es de 2003^{iv} y la segunda, de 2011^v; estos instrumentos me permitirán efectuar un comparativo y presentar mis argumentos.

Entre 2003 y 2011 se incrementó la percepción de que la Constitución ya no responde a las necesidades del país; es interesante apuntar que es así entre quienes

cuentan con un nivel de escolaridad más alto y, sobre todo, en las regiones centro y centro-occidente de México.

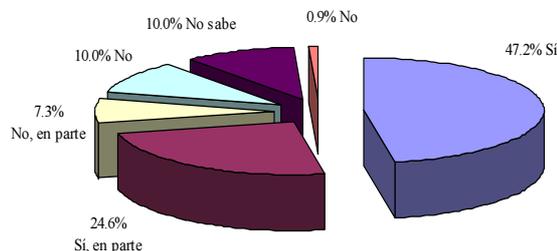
¿La Constitución que tenemos ahora es...? (porcentajes)



Gráfica de elaboración propia, a partir de los resultados divulgados en la Encuesta Nacional de Cultura Constitucional: legalidad, legitimidad de las instituciones y rediseño del Estado.

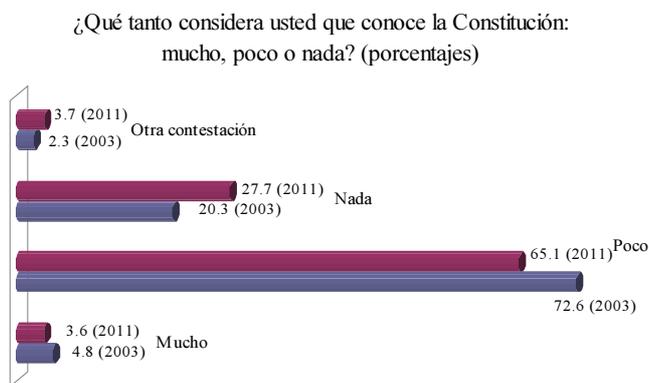
Es importante tomar en consideración el pulso ciudadano acerca de la necesidad o no de convocar a un nuevo constituyente, con la finalidad de expedir una nueva Constitución; sobre el particular, la encuesta correspondiente a 2011 refleja que 47.2% advierte que sí es adecuado, en contraste con el 24.6% que indica que sí hace falta un nuevo texto, pero dice no a convocar un constituyente. Dentro del grupo que considera que sí se requiere un nuevo constituyente, se encuentran jóvenes entre los 25 y 34 años, con estudios mínimos de licenciatura y que habitan en el norte del país.

¿Se debería o no convocar un Congreso Constituyente para hacer una nueva Constitución? (2011)



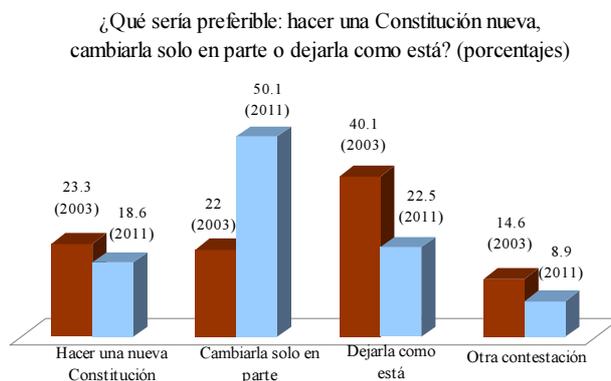
Gráfica de elaboración propia, a partir de datos divulgados por la Encuesta Nacional de Cultura Constitucional: legalidad, legitimidad de las instituciones y rediseño del Estado.

No obstante, un punto relevante a destacar es la imperiosa necesidad de inculcar una cultura de la Constitución, toda vez que a pesar de que los ciudadanos tengan una opinión acerca del texto constitucional, no quiere decir que ésta se base en su conocimiento sobre ella. En la siguiente gráfica vemos cómo se actualiza esta hipótesis:



Gráfica de elaboración propia, a partir de los resultados divulgados en la Encuesta Nacional de Cultura Constitucional: legalidad, legitimidad de las instituciones y rediseño del Estado.

Para finalizar con el análisis estadístico, veamos los resultados de qué hacer con la Constitución desde una perspectiva ciudadana; en este tenor, como lo indica el gráfico, no hay gran variación entre 2003 y 2011 (incremento de 4.7%); no obstante, el porcentaje de que debe cambiarse en parte se incrementó 28.1%, disminuyendo considerablemente la percepción de que es necesario dejar la Constitución como está (17.6%).



Gráfica de elaboración propia, a partir de datos divulgados por la Encuesta Nacional de Cultura

Constitucional: legalidad, legitimidad de las instituciones y rediseño del Estado.

Para dar continuidad a este punto, presento las opiniones de algunos expertos y estudiosos del constitucionalismo, relevante para esta investigación para conocer la diversidad de argumentos acerca del tema central de esta ponencia. En esta tesitura, se distinguen tres posturas: aquellos que manifiestan la utilidad de expedir un nuevo texto; quienes advierten que no es necesario reformar; y un tercer grupo que dice sí a las reformas, pero no a una nueva Constitución. Veamos:

Postura	Sustentante	Opinión
Sí a una nueva Constitución	Jaime Cárdenas Gracia ^{vi}	La Constitución de 1917 es obra del grupo vencedor, ya no goza de legitimidad por los múltiples abusos a que ha sido sometida, a sus incontables reformas y a su diseño no democrático. No ha sido y no es normativa, es decir, no regula el proceso del poder, ya que las reglas del juego político y social se encuentran fuera de ella, en factores metaconstitucionales. Su articulado no produce certezas, sino genera confusiones.
	Manuel González Oropeza ^{vii}	Se encuentra a favor de una nueva Constitución, entre otros aspectos, por las incontables y exageradas reformas que ha tenido; los nuevos factores reales de poder hacen necesaria una revisión integral de ésta; el presidente mexicano ha sido el único reformador de la Constitución, lo que ha traído como consecuencia reformas parciales, convirtiéndose en un plan de Gobierno para cada presidente; incluye instituciones contradictorias; la Constitución, en esencia, no es la misma que aquélla que fue promulgada en 1917.
Postura	Sustentante	Opinión
No a las reformas	Carla Huerta ^{viii}	No es necesario seguir reformando la Constitución para precisar sus supuestos o adicionar nuevas formas de control, sino que se debe obligar a la autoridad a cumplir con sus deberes constitucionales, para hacer eficaz la Constitución.
	José Ramón Cossío ^{ix}	El gran problema de nuestra Constitución no son las instituciones y protecciones que contiene, sino su incumplimiento real que se deforma por factores extrajurídicos en los que no influyen las

Postura	Sustentante	Opinión
Sí a las reformas, no a una nueva Constitución	Diego Valadés ^x	Existen las imposibilidades jurídicas de convocar a una asamblea constituyente con fundamento en la actual Constitución. Además, existen aspectos medulares de la Constitución que no necesitan una reformulación.
	Héctor Fix-Zamudio ^{xi}	Muchas de esas reformas han sido para incorporarle instituciones, principios y valores contenidos en las Constituciones más recientes, como en algunas de América Latina, por lo que puede considerarse que tenemos una Constitución “actual o contemporánea” o modernizada. La evolución de nuestra Constitución aún no ha concluido, será necesario seguir perfeccionándola en su trayecto hacia un sistema más pluralista y participativo.

Una vez llevado a cabo este recorrido, en el siguiente punto se presenta la manera en que actualmente es posible reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. PROCEDIMIENTO ACTUAL PARA REFORMAR EL TEXTO CONSTITUCIONAL

De manera primigenia, adecuar la Constitución de un país obedece a coyunturas históricas y requerimientos de una sociedad en constante movimiento; dichos textos fundamentales pueden ser otorgados, impuestos, pactados o aprobados por voluntad de la soberanía popular.

Lo cierto es que en el momento en que una nación posee una Constitución, comienza a ser latente que su texto sea reformado para mantenerlo actualizado conforme con los tiempos y requerimientos sociales, económicos, políticos, educativos y culturales.

Es así que cobra importancia la existencia de mecanismos y procedimientos para llevar a cabo esta labor, y lo será a través de un proceso legislativo, el cual puede ser flexible o rígido, dependiendo del sistema jurídico en cuestión; en el caso mexicano, es rígido, y ello se estatuye en el Título Octavo denominado “De las Reformas a la Constitución”, cuyo contenido es de un solo artículo, el 135, que a la letra dice:

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Se advierte que sólo da pauta para reformas parciales, sin establecer el supuesto hipotético de la expedición de un nuevo texto; en palabras de Manuel González Oropeza, “resulta sorprendente que el artículo 135 constitucional no reconozca otro procedimiento de reforma más que el del Poder Constituyente Permanente, sin referirse a la posibilidad de convocar a un Congreso Constituyente o de iniciar reformas por referéndum. Se olvida la prescripción del artículo 39 constitucional”^{xii}, esta situación no se debe perder de vista en este debate académico y de investigación para dilucidar la pertinencia de refundar el Estado mexicano y un nuevo pacto social.

V. INICIATIVAS LEGISLATIVAS Y FOROS RELEVANTES

La cuestión que se plantea desde hace algunas décadas es la necesidad de que sea expedido un nuevo texto constitucional; al respecto se han llevado a cabo foros, consultas, escrito libros, generado investigaciones y cualquier otro ejercicio deliberativo que coadyuve a proporcionar elementos para ese debate aún inacabado por diversas razones, entre las que puedo destacar la falta de acuerdo y voluntad de nuestros representantes.

Para efectos investigativos y con la finalidad de destacar la relevancia de este tópico, reseño tres de esas consultas acerca de la Constitución:

- Cámara de Diputados, LVII Legislatura. Se convocó a foros regionales para que la sociedad se pronunciara sobre la Constitución. Al culminar este ejercicio, las ponencias presentadas reunían más de 730 y el número de artículos a reformar sumaron 122.
- Septiembre de 2000, se reúne la Comisión de Estudios para la Reforma del Estado, instalada por Vicente Fox y coordinada por Porfirio Muñoz Ledo. El

número de propuestas rebasó las expectativas y la organización de la comisión, por tanto, no fue posible alcanzar un consenso.

- Marzo de 2001, la Secretaría de Gobernación convocó a un “foro para la Revisión Integral de la Constitución”; se celebraron 51 sesiones en varias ciudades del país, se presentaron 324 trabajos escritos, y se plantearon reformas o adiciones a 75 artículos constitucionales.

Más allá de la celebración de foros, consultas e iniciativas legislativas, así como la aprobación de reformas estructurales auspiciadas desde el Poder Ejecutivo en 2013 y que en 2014 se cristalizaron en reformas, creación de múltiples leyes secundarias y reglamentos, poco se ha transitado para consolidar un texto constitucional adecuado a la realidad imperante, lo cual hace perceptible la creciente inconformidad ciudadana, por lo que las voces de un cambio constitucional serio y total parecen ir en aumento, y va más allá de plasmar los planes sexenales en la Constitución.

Entonces, si la Constitución en vigor es el resultado de una lucha armada, la pregunta es: ¿cómo podríamos dotar de un nuevo texto con miras a la refundación del Estado mexicano por la vía pacífica? La respuesta, aunque simple, posee por sí misma un desierto de abstracciones, y es a través de la vía legislativa.

Un par de ejemplos lo tenemos en las iniciativas que intentaron, en su momento, dar la pauta para que mediante un consenso y por la vía del constituyente permanente, se tenga la posibilidad de que sea expedida una nueva Constitución. Veamos:

a) Iniciativa que propone incluir un artículo transitorio al texto vigente para crear una comisión redactora, auspiciada por Porfirio Muñoz Ledo.^{xiii}

Sinopsis: Pretende hacer efectiva la garantía que tiene el pueblo mexicano de cambiar su forma de Gobierno a través de la vía del congreso ordinario en su calidad de constituyente permanente. Para conformar este congreso, Muñoz Ledo pide designar una comisión de diputados y senadores. Su misión será presentar un proyecto de cambio del texto constitucional, el cual, una vez aprobado por el Congreso de la Unión, será sometido mediante referendo a la aprobación del pueblo de México para investir a esta reforma de plena legitimidad. Sin perjuicio de lo anterior, los actores previstos en el artículo 71 constitucional podrán presentar iniciativas de reforma a la ley fundamental.

b) Iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar un título décimo y un artículo 137 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el

entonces diputado Pablo Gómez Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Sesión de la Comisión Permanente, el miércoles 9 de agosto de 2000.^{xiv}

Sinopsis de exposición de motivos de la iniciativa: No se escuchan voces en el país que sostengan que la Constitución debe mantenerse sin cambios adicionales y tampoco se oye decir que se debe regresar al texto original de la carta de 1917. Parece que existe un consenso en que la letra constitucional requiere modificaciones.

Desde que fue aprobada, la Constitución de Querétaro incluye dos títulos relacionados con ella misma: el octavo, que trata de las reformas y el noveno, que habla de su inviolabilidad.

Ambos títulos hacen constitucionalmente imposible la convocatoria a un congreso constituyente.

Con la iniciativa que hoy presento se busca utilizar el procedimiento constitucional vigente, es decir, el artículo 135 de la carta de Querétaro, para adicionar un nuevo título, el décimo, y un nuevo artículo, el 137, que autorice al Poder Legislativo a convocar a la elección de un congreso constituyente unicameral con el único objeto de redactar una carta fundamental que sea sometida al refrendo ciudadano, como requisito ineludible para su entrada en vigor.

Por lo general, las constituciones no prevén su propio fin, son conservadoras consigo mismas.

Dicho lo anterior, ha llegado el momento de conjuntar todas esas ideas, percepciones, estadísticas y argumentos para plantear una prospectiva que sirva de base para retomar con intensidad este debate inacabado y necesario en los tiempos convulsos que enfrenta México.

VI. PROSPECTIVA ¿REFORMAR O REFUNDAR?

A lo largo de su historia, México ha transitado por varias constituciones, cuya vigencia promedio es de quince años, mientras que la actual tiene 98 años en vigor (data del 5 de febrero de 1917)^{xv}, y por su antigüedad, naturalmente su texto está lejos de aquel espíritu del Constituyente de Querétaro.

Como se ha pretendido, no ha sido posible resolver la diversidad de problemáticas a través de las múltiples reformas al texto constitucional, es más, algunas de ellas se acrecentaron y otras tantas han surgido, por lo que es preciso, desde mi perspectiva y

análisis, retomar de manera seria y con argumentos sólidos la transición hacia la refundación del Estado mexicano con todas sus implicaciones y eso se logrará desde las bases ciudadanas.

Como fue posible constatar a lo largo de esta investigación, la Constitución se ha convertido en el plan de Gobierno del presidente en turno, convirtiéndola en una agenda que deriva en reformas parciales que se circunscriben al Poder Ejecutivo y su administración pública, observando tímidamente los requerimientos de una sociedad cada vez más demandante y ávida de reglas del juego acordes a estos tiempos.

Las disyuntivas son: ¿estamos preparados para un nuevo constituyente? ¿Cuál es la mejor manera de transitar hacia un nuevo pacto social? ¿Modificar sustancialmente el texto constitucional será suficiente para refundar el Estado mexicano? Aunado a la interrogante que plantea Sartori en su *Ingeniería Constitucional Comparada*, ¿sabemos qué reformar y cómo lo vamos a hacer? Y es contundente al advertir que las reformas realizadas llevan la huella de reformadores muy incompetentes; yo agregaría, los compromisos políticos se anteponen al legislar observando la realidad imperante.

El camino está plagado de complejidades; los tópicos a considerar para un nuevo texto constitucional rumbo a la refundación del Estado mexicano, son vastos: rediseño de la democracia participativa: referéndum, plebiscito y revocación de mandato; nuevos derechos ciudadanos; los tópicos educativos deben ser replanteados, entre muchos otros, a la par que somos sabedores de que los derechos sociales en la Constitución mexicana han quedado rezagados.

En esta tesitura, es imperativo dar continuidad al debate que dio inicio hace unas décadas, de manera seria, comprometida y organizada. Los tradicionalistas deben perder el miedo de considerar la posibilidad de conceder a las nuevas generaciones una nueva Constitución, adecuada a la realidad del siglo XXI.

VII. FUENTES DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTA

Bibliográficas

CÁRDENAS Gracia, Jaime, *Hacia una Constitución normativa, el significado actual de la Constitución*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1998.

CONCHA Cantú, Hugo A., Héctor Fix-Fierro, Julia Flores y Diego Valadés, *Cultura de la Constitución en México. Una encuesta nacional de actitudes, percepciones y valores*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Comisión Federal de Mejora Regulatoria, México 2004.

COSSÍO, José Ramón, *Cuestiones constitucionales. Transición democrática, régimen constitucional y corrupción*, Este País, México, 1998.

FIX-ZAMUDIO, Héctor, "Constitución renovada o nueva Constitución" en *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 80 aniversario. Homenaje*, Senado de la República / UNAM, México, 1997.

GONZÁLEZ Oropeza, Manuel, *Una nueva Constitución para México, Memorias del VI Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1998.

_____, "Una nueva Constitución para México, Memoria del Simposio Internacional" en *El significado actual de la Constitución*, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.

HUERTA Ochoa, Carla, *Mecanismos constitucionales para el control del poder político*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1998.

LASALLE, Ferdinand, *¿Qué es una Constitución?*, Editorial Panamericana, Colombia, 2013.

MUÑOZ LEDO, Porfirio (coord.), *Comisión de Estudios para la Reforma del Estado. Conclusiones y propuestas*, México, UNAM, 2001.

ROUSSEAU, Jean-Jacques, *El contrato social*, Editorial Taurus, México, 2013.

SARTORI, Giovanni, *Ingeniería Constitucional Comparada*, Fondo de Cultura Económica, México, 2011.

VALADÉS, Diego, "Todo cambio es constancia. Apuntes para una reforma institucional" en *El significado actual de la Constitución*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1998.

Hemerografía y documentos de investigación

CÁRDENAS Gracia, Jaime, El procedimiento para la revisión integral de la Constitución de 1917, consultable en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cconst/cont/12/ard/ard3.htm>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Encuesta Nacional de Cultura Constitucional: legalidad, legitimidad de las instituciones y rediseño del Estado, México, 2011.

Páginas web

Cámara de Diputados <http://www.diputados.gob.mx>

Gaceta Parlamentaria, año III, número 568, jueves 10 de agosto de 2000, <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/2000/ago/20000810.html>

Legisgrafía

Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, actualizada al 7 de julio de 2014.

NOTAS:

ⁱ Para ahondar en este tópico sugiero consultar ROUSSEAU, Jean-Jacques, *El contrato social*, Editorial Taurus, México, 2013.

ⁱⁱ LASALLE, Ferdinand, *¿Qué es una Constitución?*, Editorial Panamericana, Colombia, 2013.

ⁱⁱⁱ Para conocer el contenido de cada reforma, véase Cámara de Diputados, Reformas constitucionales por artículo, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2014, en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm, consultada el 28 de enero de 2015.

^{iv} CONCHA Cantú, Hugo A., Héctor Fix-Fierro, Julia Flores y Diego Valadés, *Cultura de la Constitución en México. Una encuesta nacional de actitudes, percepciones y valores*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Comisión Federal de Mejora Regulatoria, México 2004.

^v Encuesta Nacional de Cultura Constitucional: legalidad, legitimidad de las instituciones y rediseño del Estado, IFE e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2011.

^{vi} CÁRDENAS Gracia, Jaime, *Hacia una Constitución normativa, el significado actual de la Constitución*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1998.

^{vii} GONZÁLEZ Oropeza, Manuel, “Una nueva Constitución para México” en *Memorias del VI Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1998.

^{viii} HUERTA Ochoa, Carla, *Mecanismos constitucionales para el control del poder político*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1998.

^{ix} COSSÍO, José Ramón, *Cuestiones constitucionales. Transición democrática, régimen constitucional y corrupción*, Este País, México, 1998.

^x VALADÉS, Diego, “Todo cambio es constancia. Apuntes para una reforma institucional” en *El significado actual de la Constitución*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1998.

^{xi} FIX-ZAMUDIO, Héctor, “Constitución renovada o nueva Constitución” en *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 80 aniversario. Homenaje*, Senado de la República / UNAM, México, 1997.

^{xii} GONZÁLEZ Oropeza, Manuel, *Una nueva Constitución para México, Memoria del Simposio Internacional “El significado actual de la Constitución”*, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, p. 310.

^{xiii} MUÑOZ LEDO, Porfirio (coord.), *Comisión de Estudios para la Reforma del Estado. Conclusiones y propuestas*, México, UNAM, 2001.

^{xiv} Gaceta Parlamentaria, año III, número 568, jueves 10 de agosto de 2000, consultable en <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/2000/ago/20000810.html>, consultado el 4 de febrero de 2015.

^{xv} Para profundizar sobre este conocimiento, léase mi artículo “Nuevo Pacto Social” (Sección análisis) de Quaestionis #12. Año 1. Marzo-abril 2014. Tema central: Reestructuración del Estado mexicano *abstrac* disponible en <http://revistaquaestionis.blogspot.mx/2014/03/analisis-nuevo-pacto-social.html>